



CONGRESO NACIONAL

CONSIDERANDO

Que la fuerte estación invernal ha provocado el desbordamiento de los ríos de la Región Litoral, provocando grandes y graves destrucciones de la agricultura y ganadería, de vías terrestres, daño de la infraestructura básica, infraestructura escolar con la consecuente insalubridad;

Que la situación dramática por la que atraviezan las distintas provincias de la costa ecuatoriana, así como las provincias de Bolívar y Cañar, y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

Exigir al señor doctor Gustavo Noboa Bejarano, Presidente Constitucional de la República, a fin de que, en base a los artículos 180 y 181 de la Carta Fundamental del Estado, expida el Decreto Ejecutivo por el cual declare **ZONA DE EMERGENCIA DE LA REGION LITORAL Y DE LAS PROVINCIAS DE BOLIVAR Y CAÑAR.**

Que la Función Ejecutiva, a través de los Ministerios de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda, Salud, Educación y Corpecuador ejecuten las obras de mitigación emergentes y a la vez canalicen recursos a CEDEGE y a los organismos seccionales, a fin de que ejecuten las obras que son necesarias para enfrentar la dramática situación invernal.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional del Ecuador, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil dos.


H. JOSE CORDERO ACOSTA
PRESIDENTE


ANDRES AGUILAR MOSCOSO
SECRETARIO GENERAL